

AUTO No. 000 006 51 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E HOSPITAL DE LURUACO - ATLANTICO”.**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer Seguimiento al Manejo de los Residuos Hospitalarios de la E.S.E. Hospital de Luruaco - Atlántico, es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 000553 del 22 de Junio de 2015, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

#### OBSERVACIONES

Se practico visita a las instalaciones a la ESE Hospital Luruaco con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo la entidad realiza la gestión del manejo de los residuos sólidos, de la siguiente forma:

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, la entidad tiene contratada a la empresa TRANSPORTAMOS AL, con una frecuencia de recolección semanal (lunes o viernes y una cantidad recolectada según recibo de recolección 150 kilos mensual.

El ente encargado de la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios) es la empresa de aseo del Municipio UNISPLUR, con una frecuencia de recolección de 3 veces por semana.

La recolección interna se realiza con un carro recolector. Esta recolección se realiza dos veces día al finalizar cada jornada, el personal de servicios generales utiliza los elementos apropiados para esta labor como (guantes, delantal, tapa boca, zapatos cerrados) La ESE cuenta con el programa de Salud y seguridad en el trabajo.

Se realiza el registro del pesaje diariamente para posteriormente ser entregados a la empresa especializada.

En cuanto a la recolección transporte externo no se pudo verificar los soportes y certificaciones actualizadas de las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada transportamos.

El personal que labora en la ESE actualmente no ha recibido entrenamiento y capacitación par el manejo de los residuos hospitalarios.

El área de almacenamiento cuenta con áreas separadas física y sanitariamente de forma segura para el tratamiento de los residuos hospitalarios pisos y paredes adecuadas acceso restringido, acometida de agua, protección Contra lluvia y vectores. Acometida de agua, recipientes separados por tipo de residuo.

El área cuenta con refrigerador para la disposición de los residuos anatomopatológicos.

Los residuos hospitalarios generados en las diferentes áreas de la ESE, se encuentran embalado con su respectiva bolsa roja como residuos peligrs, sin embargo estos no se encuentran etiquetados ni rotulados.

El destino de los efluentes líquidos generadas de las actividades de la ESE son vertidas a poza séptica, la cual no se obtuvo información del tratamiento

El agua utilizada para los servicios y actividades desarrolladas de la ESE Hospital Luruaco, es suministrada por la empresa de Acueducto del Municipio.

AUTO No. 00000651 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E HOSPITAL DE LURUACO - ATLANTICO”.**

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes.

Entre los instrumentos que permiten esta función se encuentran los indicadores teniendo en cuenta los registros de los formatos RH1 y RHPS sin embargo a momento de la visita no mostraron información en cuanto al diligenciamiento de los formatos.

**CONCLUSIONES**

*Una vez realizada la visita a la ESE Hospital Luruaco y revisada la información del expediente 0726 - 062, se puede concluir:*

- *Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos la ESE diligencio registro de Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, de igual forma actualizo la información al Software de los residuos producidos por su actividad a través del Registro de Generador de Residuos Peligrosos disponible en la pagina Web, realizando el cierre correspondiente en el periodo comprendido del 2008 al 2012. No ha ingresado la información del 2013 y 2014.*
- *El cuarto de almacenamiento de los residuos peligrosos cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.*
- *La recolección, transporte y disposición final de sus residuos Esta a cargo de la empresa Transportamos AL, con una frecuencia de recolección semanal.*

**Permiso de emisiones atmosféricas:** *No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de vertimientos:** *La ESE Hospital Luruaco no cuenta con el permiso de vertimientos actualmente, la descarga de los vertimientos se realiza en pozas sépticas.*

**Permiso de concesión de agua:** *No requiere de permiso de concesión, el servicio de agua es suministrada por la empresa de acueducto del municipio de Luruaco.*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el mencionado Artículo 366 regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Establece que las funciones que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos»,

AUTO No. 00000651 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E HOSPITAL DE LURUACO - ATLANTICO”.**

como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el artículo 6 del Decreto 351 del 2014. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar. (...).

Que la corporación es consiente de la prevalencia de los principios rectores de todas las actuaciones administrativas, acogiendo lo preceptuado en los principios de economía procesal, eficiencia y celeridad, por lo tanto el Concepto Técnico No. 000553 del 22 de Junio de 2015, efectuado por funcionarios idóneos y competentes de esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., goza del beneficio procesal de certeza científica, de acuerdo a lo expresado por el principio de precaución ambiental y la buena fe procesal.

Que de acuerdo a lo anterior y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir a la E.S.E. Hospital de Luruaco - Atlántico., ubicada en la Carrera 21 No. 22 - 02 del municipio de Luruaco - Atlántico, para que de cumplimiento a las obligaciones impuesta en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la E.S.E. Hospital de Luruaco - Atlántico., con Nit No. 890.103.025-6 representado legalmente por la Dr. Mayra Hernández Osorio, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Actualizar la información de sus residuos generados en su actividad en el software año tras año, deberá diligenciar la información de los periodos correspondientes al 2013 y 2014.
- b) Presentar las actas de incineración recibo de recolección de los tres últimos meses donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- c) Debe rotular y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.
- d) Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS - Componente Interno correspondiente al primer semestre del 2015 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- e) Enviar los formatos RH1, RHPS debidamente diligenciado así como lo establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.